

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2011**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

GENDARMERIA DE CHILE

GENDARMERIA DE CHILE (01,05,06,07,08)

Partida	:	10
Capitulo	:	04
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>236.827.278</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.362
	01	Arriendo de Activos No Financieros		25.362
07		INGRESOS DE OPERACION		54.798
	02	Venta de Servicios		54.798
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		493.456
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		380.587
	99	Otros		112.869
09		APORTE FISCAL		236.216.679
	01	Libre		236.216.679
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		34.983
	03	Vehículos		34.983
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>236.827.278</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	173.990.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	55.529.929
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		447.090
	01	Prestaciones Previsionales		447.090
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.421.207
	03	Vehículos		472.937
	04	Mobiliario y Otros		450.981
	05	Máquinas y Equipos		4.376.023
	06	Equipos Informáticos		575.536
	07	Programas Informáticos		545.730
31		INICIATIVAS DE INVERSION	04	437.431
	02	Proyectos		437.431
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	303
02	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	14.968
	- Y horas médicas	2.871
	No regirá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.227.890
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	755.411
	- En el Exterior, en Miles de \$	11.817
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	543.597
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	48

03 Incluye :

- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
- b) \$ 20.239.792 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
- c) \$ 550.786 miles para adquisición de frazadas.
- d) \$ 981.719 miles para adquisición de colchones.
- e) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575

- Miles de \$

146.255

En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

Anualmente se informará a la Comisión Mixta de Presupuestos, el detalle regional de la inversión en bienes adquiridos para reforzar la seguridad de los funcionarios.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$307.273 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, a más tardar durante el mes de abril e 2011, sobre el estado de los penales afectados por el terremoto del pasado 27 de febrero de 2010, indicando las actuales condiciones de funcionamiento de los mismos y las condiciones laborales de los funcionarios, así como el estado de reclusión de los internos.

05 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel pública y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.

06 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.

07 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería, así como del cumplimiento de los acuerdos que ha suscrito con las instituciones representantes de los funcionarios del Servicio durante el año 2010.

08 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de

muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dicha informaciónes deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.